



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

El Rol de las Instancias de Concertación para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y el Decreto Legislativo N° 1470

Carla Sandra Rojas-Bolívar Borja

Directora de Políticas para una Vida Libre de Violencia

Dirección General contra la Violencia de Género

Diciembre 2020

Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”

Tiene por objeto **prevenir, erradicar y sancionar** toda forma de **violencia** producida en el ámbito público o privado **contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar**; en especial, cuando se encuentran en **situación de vulnerabilidad**, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. (Artículo 1°)

Sujetos de protección de la Ley (Artículo 7° modificado con Ley N° 30862):

a) Mujeres durante todo su ciclo de vida y diversidad



b) Los miembros del grupo familiar.

“Cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia”.

Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Tipos de Violencia

1

FÍSICA

2

PSICOLÓGICA

3

SEXUAL

4

ECONÓMICA/
PATRIMONIAL

Modalidades de Violencia

VIOLENCIA EN
RELACIÓN DE
PAREJA

FEMINICIDIO

TRATA DE
PERSONAS CON
FINES DE
EXPLOTACIÓN
SEXUAL

ACOSO SEXUAL EN
ESPACIOS PÚBLICOS

VIOLENCIA
OBSTÉTRICA

ESTERILIZACIONES
FORZADAS

HOSTIGAMIENTO
SEXUAL

ACOSO POLÍTICO

VIOLENCIA EN
CONFLICTOS
SOCIALES

VIOLENCIA EN
CONFLICTO ARMADO

VIOLENCIA Y TICs

VIOLENCIA POR
ORIENTACIÓN
SEXUAL

VIOLENCIA CONTRA
MUJERES
MIGRANTES

VIOLENCIA CONTRA
MUJERES CON VIH

VIOLENCIA EN
MUJERES PRIVADAS
DE LIBERTAD

VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES CON
DISCAPACIDAD

Ley N° 30364 (Artículo 8°), Reglamento modificado de la Ley N° 30364 (artículo 8°) PNCVG 2016-2021, PNIG

Derechos de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

(libre de discriminación, estigmatización y patrones estereotipados)

DERECHO A LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL



DERECHOS LABORALES

(no despido, cambio de lugar de trabajo, no afectación remuneración, horario de trabajo, justificación de inasistencias)

DERECHOS EDUCATIVOS

(cambio de lugar y horario de estudios, justificación de inasistencias, atención especializada)

Ley N° 30364 (Capítulo III “Derechos de las Mujeres y del Grupo Familiar”)



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

FUNCIONES

COORDINA

Acciones de prevención, atención, protección y reparación de la víctima; así como, sanción y reeducación del agresor

PLANIFICA

EJECUTA

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

1

Protocolo Base de Actuación Conjunta

2

Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer

3

Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) del MIDIS

4

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

5

Registro Único de Víctimas y Agresores

6

Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

MECANISMOS DE COORDINACIÓN

1

Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN)

ST

GTN

2

Instancias Regionales de Concertación (26)

3

Instancias Provinciales de Concertación (109)

4

Instancias Distritales de Concertación (205)

Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021

Plan de Acción Conjunto para Prevenir la Violencia contra las Mujeres; así como, brindar Protección y Atención a las Víctimas de Violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo (PAC)

D.L. N° 1470-que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo

Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN)

Tiene la finalidad de **dirigir el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar** y formular los lineamientos y la evaluación de lo establecido en la Ley N° 30364, y el **MIMP** es el **ente rector en la materia** (Artículo 35°)

Miembros de la CMAN

1. MIMP (Preside) / DGCVG (S.T.)
2. MININTER
3. MINJUSDH
4. MINEDU
5. MINSA
6. MIDIS
7. MTPE
8. MINCUL
9. MINDEF
10. Poder Judicial
11. Ministerio Público
12. Defensoría del Pueblo

Funciones de la CMAN

1. **Aprobar y difundir el PBAC** y los lineamientos para la intervención intersectorial articulada en prevención, atención, protección, sanción y reeducación.
2. Hacer el **seguimiento y monitoreo de los planes nacionales** que aborden la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
3. Coordinar con el MEF para la **dotación de recursos a los sectores** (PP 080, PAC y PPor RVcM).
4. Garantizar la **adecuación orgánica y administrativa de las instancias responsables**.
5. Promover la **creación de observatorios regionales**.
6. Promover la **creación de las instancias regionales, provinciales y distritales**.

Instancias de Concertación Regional / Provincial / Distrital

Son los integrantes del **Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar**, quienes constituyen un mecanismo de coordinación y articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional territorial de nivel regional/provincial/distrital (según corresponda), que contribuyen a la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y servicios públicos de prevención, atención y protección frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Funciones de las Instancias de Concertación

- **Proponer** en los **instrumentos de gestión** y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- **Promover** la **adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos** específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- **Promover** el cumplimiento del **Protocolo Base de Actuación Conjunta** como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto regional, provincial y distrital.
- Aprobar su reglamento interno.

Además, de manera diferenciada, cada instancia tiene las siguientes funciones:

IRC	• Remitir informes periódicos a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la Ley, planes programas o proyectos regionales. • Desarrollar campañas de sensibilización en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel promoviendo la participación de los medios de comunicación. • Crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de su región en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. • Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel.
IPC	• Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley. • Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
IDC	• Informar periódicamente a la Instancia Provincial de Concertación sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley. • Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. • Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.

Instancias de Concertación Regional / Provincial / Distrital

¿Qué instituciones forman parte de las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación?

INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN (13)

- El Gobierno Regional, quien la preside.
- La Dirección Regional de Educación.
- La Dirección de la Oficina Presupuestal de Planificación de los gobiernos regionales.
- La Dirección o Gerencia Regional de Salud.
- La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la jurisdicción del Gobierno Regional.
- La Corte Superior de Justicia de la jurisdicción.
- La Junta de Fiscales del Ministerio Público.
- Tres Municipalidades de las provincias de la región que cuenten con el mayor número de electoras y electores.
- Dos representantes del Centro de Emergencia Mujer (CEM) del Programa Nacional AURORA del MIMP.
- Hasta tres asociaciones u organizaciones no gubernamentales involucradas en lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar de la región.
- Las Direcciones Distritales de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- La Oficina Defensorial de la Región.
- Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.

INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN (14)

- La Municipalidad Provincial, quien la preside.
- La Gerencia de Planificación de la Municipalidad Provincial.
- La Gobernación Provincial.
- La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.
- La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con jurisdicción en la provincia.
- Las Municipalidades de tres distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electoras y electores.
- La autoridad de salud de la jurisdicción.
- Un/a representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- Un/a representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
- Centro de Emergencia Mujer (CEM) del Programa Nacional AURORA del MIMP.
- Hasta tres organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
- Un/a representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un/a representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.

INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN (13)

- La Municipalidad Distrital, quien la preside.
- La Gobernación Distrital.
- La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- Dos Municipalidades de Centros Poblados menores.
- Un/a representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
- Hasta dos organizaciones comunales existentes.
- Centro de Emergencia Mujer (CEM) del Programa Nacional AURORA del MIMP.
- Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- Un/a representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un/a representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- Un/a representante de los establecimientos públicos de salud.
- Un/a representante de los centros educativos.
- Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.

D.L. N° 1470 “Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19”

Establecer **medidas específicas para reforzar la actuación del Estado** a fin de **garantizar la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.**



Respeto irrestricto de los derechos humanos y uso de la fuerza

Atención a víctimas y difusión de servicios de atención y protección

- Atención en salud de las víctimas de violencia. (Art. 5°)



- Habilitación para el uso de sistema de mensajería. (Art. 6°)

Medidas de protección y/o cautelares durante la emergencia sanitaria por el COVID-19

- Habilitación de Recursos Tecnológicos (Num. 4.1 Art.4°)
- Recepción inmediata de las denuncias (Num. 4.2. Art.4°)
- Inmediatez de las medidas de protección y/o cautelares idóneas (Num. 4.3. Art.4°)
- Para dictar medidas de protección idóneas (Num. 4.4 Art.4°)



1

Los casos de violencia serán atendidos en un plazo no mayor de 24 horas desde que se produce la denuncia (Num. 4.5 Art.4°).

2

Las medidas de protección deben ser ejecutadas de inmediato, independientemente del nivel de riesgo (Num. 4.6 Art.4°).

3

También se ejecutan de inmediato las medidas de protección dictadas antes de la declaración de emergencia sanitaria en los casos de riesgo severo (Num. 4.6 Art.4°).

4

El rol de la Policía Nacional del Perú (Num. 4.7 Art.4°)

5

De forma supletoria a lo establecido en el artículo 4, es de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 30364 y normas conexas (Num. 4.8 Art.4°)



¿Cuáles son los desafíos de las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación?

Fortalecer la implementación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en los territorios, a través de la transversalización del derecho a una vida libre de violencia en las etapas del ciclo de la gestión pública:



Para ello, ¿Qué requieren las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación?

**Reglamentos
Internos**

**Diagnósticos
Situacionales
de la Violencia**

**Planes de
Trabajo**

Observatorios

**Informes de
Seguimiento**

Coordinación y articulación permanente entre Instancias, con otros mecanismos de coordinación y la CMAN



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

MAPA DE INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN

A nivel nacional se
cuenta con **26**
Instancias
Regionales de
Concertación, **109**
Instancias
Provinciales de
Concertación y **205**
Instancias
Distritales de
Concertación

LIMA NORTE
1. Ancón
2. Carabaylo
3. Comas
4. Independencia
5. Los Olivos
6. Puente Piedra
7. San Martín de Porres
8. Santa Rosa

LIMA CENTRO
1. La Victoria
2. Magdalena del Mar
3. Pueblo Libre
4. San Miguel
5. Santiago de Surco
6. Surquillo



LIMA ESTE
1. Ate
2. Chaclacayo
3. Cieneguilla
4. El Agustino
5. La Molina
6. Lurigancho-Chosica
7. San Juan de Lurigancho
8. San Luis
9. Santa Anita

LIMA SUR
1. Chorrillos
2. Lurín
3. Punta Hermosa
4. San Juan de Miraflores
5. Villa El Salvador
6. Villa María del Triunfo
7. Pachacamac

43 Distritos – 30 IDC

Instancias de Concertación Provinciales y Distritales presididas por Alcaldesas

A nivel nacional se cuenta con **90 Alcaldesas Provinciales y Distritales del periodo 2019-2022, 12** (1 Provincial y 11 Distritales) **cuentan con Instancias de Concertación Provinciales o Distritales.**

DEPARTAMENTO					
PUNO					
PROVINCIA	INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN	ALCALDESA	DISTRITO	INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN	ALCALDESA
San Antonio de Putina	O.M. No. 08-2019-MPSAP/CM	YOLINDA BARRANTES QUENALLATA			
AYACUCHO					
Huamanga	---		San Juan Bautista	Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDSJB-ALC	MARÍA LUZ PALOMINO PRADO
ICA					
Pisco	---		Paracas	Ordenanza N° 020-2017-MDP	ROSARIO ISABEL RAMÍREZ GAMBOA
LAMBAYEQUE					
Lambayeque	---		Chochope	Ordenanza Municipal N°023/2017_MDM/A	REGINA DEL ROSARIO SEVERINO CASTRO
LIMA					
Lima Metropolitana	---		San Juan de Miraflores	ORDENANZA N° 392/MSJM	MARÍA CRISTINA NINA GARNICA
Huarocharí	---		San Antonio	Ordenanza 012-2018-MDSA	MARISOL ORDOÑEZ GUTIÉRREZ
Cañete	---		Mala	ORDENANZA N° 011-2018-MDM	SONIA MARLENE RAMOS RUÍZ
LORETO					
Maynas	---		Punchana	Acuerdo de Concejo N° 14-2019-SO-MDP	JANE ADILIA DONAYRE CHÁVEZ
PIURA					
Paíta	---		Amotape	Ordenanza Municipal N° 009-2018/MDA-A	MELANIA ROJAS GARCÍA
Morropón	---		Salitral	Ordenanza Municipal N° 06-2019-MDS/A	YSMENIA MONJA ZAPATA
Morropón	---		Morropón	Ordenanza Municipal N° 005-2018/MDM.CM	NADEZHDA YEKATERINA LÓPEZ OROZCO
UCAYALI					
Coronel Portillo	---		Yarinacocha	Ordenada Municipal N°016-2017-MDY	JERLY DÍAZ CHOTA

Desafíos del MIMP para el fortalecimiento de las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación

Fortalecimiento de capacidades

- Implementar Módulo de Capacitación en gestión pública articulada orientada a resultados en la prevención, atención y protección frente a la violencia contra las mujeres y los Integrantes del grupo familiar.
- Diseñar Curso virtual en modalidad MOOC de gestión pública orientada a resultados para las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación creadas en el marco de la Ley N° 30364.
- Continuar efectuando asistencias técnicas a los Gobiernos Regionales y Municipalidades en su condición de presidencias y secretarías técnicas.
- Continuar efectuando acompañamientos técnicos a las sesiones de las Instancias de Concertación.
- Realizar 5 talleres macrorregionales para el intercambio de experiencia.

Estrategia Comunicacional

- Presentar la Sistematización de Buenas Prácticas o Experiencias Exitosas de las Instancias Regionales de Concertación.
- Difundir materiales comunicacionales de 11 regiones (Arequipa, Ayacucho, Huancavelica, Tacna, Huánuco, Cusco, Lima Metropolitana, Ica, Callao, Apurímac y La Libertad):
 - a) Cartilla Informativa sobre las funciones de las Instancias.
 - b) Cartilla Informativa sobre los servicios públicos en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
 - c) Cartilla Informativa sobre la situación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: estadísticas de la problemática y atenciones de los servicios públicos.

Mejora de la normativa que regula las Instancias

- Lineamientos para regular la creación y funcionamiento de las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- Lineamientos para regular la creación y funcionamiento de los Observatorios Regionales.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Gracias